

Formulario: 2. CORRESPONDENCIA ENVIADA

Radicado: 04-01-20250130018482

Fecha: 30/01/2025 09:50:29 a. m.

Usuario: eliana.palacio

Entidad: NURY CHAVARRIAGA DE COCK y OTROS

Folios: 3 FOLIOS

Fecha generación: 30/01/2025 09:50:38 a. m.



04-01-20250130018482

AVISO

Señores

NURY CHAVARRIAGA DE COCK

C.C N°21.542.293 Propietaria 20% (FALLECIDA)
Herederos determinados e indeterminados

MARTA GLORIA COCK DE OCHOA

C.C N°21.251.812 Propietaria 20% (FALLECIDA)
Herederos determinados e indeterminados

MARIA MERCEDES BOTERO COCK

C.C N°43.027.057 Nuda Propietaria del 25% del 40%

AMALIA MARIA BOTERO COCK

C.C N°39.167.677 Nuda Propietaria del 15% del 40%

LILIANA MARIA BOTERO COCK

C.C N° 39.168.600 Nuda Propietaria del 15% del 40%

EMMA BOTERO SPERA

T.I N° 1.034.994.401 Nuda Propietaria del 3% del 40%

ROSA BOTERO SPERA

T.I N°1.034.996.481 Nuda Propietaria del 3% del 40%.

PEDRO JOSÉ BOTERO JARAMILLO

C.C N°524.900 Usufructuario Derecho del 38% (FALLECIDO)
Herederos determinados e indeterminados

RUTH ELISA COCK DE BOTERO

C.C N°21.357.724 Usufructuaria Derecho del 2%. (FALLECIDA)
Herederos determinados e indeterminados

Personas naturales

Predio denominado: **SIN DIRECCIÓN/ LOTE DE TERRENO (Según títulos de adquisición) /GALES**
(Según ficha catastral)

Vereda: **SALINAS**

Municipio: **CALDAS**

Departamento de Antioquia

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°. 007 de 2014 – Proyecto
Autopista Conexión Pacífico 1.

ASUNTO: Predio **ACP1-PJCAL-001**. CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S- COVIPACIFICO, Notificación por Aviso de la Oferta formal de compra N° 04-01-20250117018425 de fecha 17 de enero de 2025.

Cordial Saludo:

Respetados Señores,

El suscrito Representante Legal de la **CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO SAS-COVIPACIFICO**, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia, procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la solicitud de notificación personal de la Oferta de compra N° 04-01-20250117018428 de fecha 17 de enero de 2025, a las direcciones de correo electrónico pedroaboteroc@gmail.com, lecock@une.net.co; jca1972@gmail.com; raulcook@gmail.com; juaneboteroc@gmail.com; freddyoca@hotmail.com; julianvelez3007@gmail.com; linaeugeniatic@gmail.com; gloriaate44@gmail.com y mm.botero@une.net.co, así como la publicación de la misma en la página web de la Concesionaria vial del pacífico www.covipacifico.co, con fecha de publicación 21/01/2025 y fecha de desfijación 27/01/2025 y la fijación en la cartelera física de las oficinas de la Concesionaria Vial del Pacífico ubicadas en la dirección Calle 79 sur N° 47 E 62 piso 2 del Municipio de Sabaneta – Antioquia, con fecha de fijación 20/01/2025 y fecha de desfijación 28/01/2025.

Agotado el término legal de la solicitud de notificación personal, se surtió la misma a los señores FREDDY JOVANY OCHOA COCK en calidad de heredero de la señora MARTA GLORIA COCK de OCHOA, propietaria del derecho de cuota del 20%; GLORIA DE JESÚS ATEHORTUA DE COCK en calidad de propietaria del derecho de cuota del 20%; JUAN EDUARDO BOTERO COCK en calidad de nudo propietario del 21% sobre el 40% del predio y al señor PEDRO ALBERTO BOTERO COCK en calidad de nudo propietario del 18% sobre el 40% del predio.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** a los señores NURY CHAVARRIAGA DE COCK propietaria de un derecho de cuota del 20% o sus Herederos determinados e indeterminados; MARTA GLORIA COCK DE OCHOA propietaria de un derecho de cuota del 20% o sus Herederos determinados e indeterminados; MARIA MERCEDES BOTERO COCK nuda propietaria del 25% sobre el 40% del predio; AMALIA MARÍA BOTERO COCK nuda propietaria del 15% sobre el 40% del predio; LILIANA MARÍA BOTERO COCK nuda propietaria del 15% sobre el 40% del predio; EMMA BOTERO SPERA nuda propietaria del 3% sobre el 40% del predio; ROSA BOTERO SPERA nuda propietaria del 3% sobre el 40% del predio; PEDRO JOSE BOTERO JARAMILLO usufructuario del derecho de cuota del 38% del predio o sus herederos determinados e indeterminados y RUTH ELISA COCK de BOTERO usufructuaria del derecho de cuota del 2% del predio o sus herederos determinados e indeterminados, la Oferta formal de compra N° 01-20250117018425 de fecha 17 de enero de 2025 “ Oficio por el cual se

*dispone la adquisición de un área de terreno para compra parcial y sus mejoras, ubicado en las siguientes Abscisas: Inicial: PR 89+280- Final: PR 89+620, del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico 1, Predio denominado SIN DIRECCIÓN / LOTE DE TERRENO / GALES, Ubicado en la Vereda SALINAS, del Municipio de CALDAS, Departamento de Antioquia, Identificado con Cédula Catastral 1292001000001400008 y Matrícula Inmobiliaria N°001-140753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona sur.”. Con un área requerida de terreno de **UNA HECTÁREA CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS COMA NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.4726,96 ha)**, junto con el inventario de CULTIVOS Y ESPECIES, CONSTRUCCIONES Y CONSTRUCCIONES ANEXAS, que se encuentren en ella.*

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica de la Concesionaria Vial de Pacífico S.A.S- COVIPACIFICO y de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaña al presente AVISO copia de la Oferta formal de compra N° 04-01-20250117018425 de fecha 17 de enero de 2025, copia de la ficha técnica predial y del plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía administrativa y judicial según corresponda y certificado del uso del suelo del predio.

A partir de la notificación de la presente oferta formal de compra, usted cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1742 de 2014 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, bien sea aceptándola, o rechazándola, mediante oficio dirigido al Dr. Mauricio Millán Drews, Representante Legal de la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. en sus instalaciones ubicadas en la Calle 79 Sur No. 47E-62 Piso 2, del municipio de Sabaneta, Antioquia.

Contra la oferta de compra notificada no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4 de la ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Mauricio Millan Drews
Firmado por : Mauricio Millan Drews
Firma Electronica
Fecha : 2025-01-30 12:55:13

MAURICIO MILLÁN DREWS
Representante legal

Anexos: Copia de la Oferta de compra N° 04-01-20250117018425 de fecha 17 de enero de 2025
Copia de la ficha técnica predial y del plano topográfico de la franja de terreno a adquirir.
Copia del Avalúo Comercial.
Normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía administrativa y judicial.
Certificado del uso del suelo del predio.

VoBo: Dirección predial



04-01-20250117018425

Fecha: 17/01/2025 10:05:08 a. m. | Usuario: eliana.palacio
Entidad: NURY CHAVARRIAGA DE COCK y OTROS
Folios: 7 FOLIOS

Señores

NURY CHAVARRIAGA DE COCK

C.C N°21.542.293 Propietaria 20% (FALLECIDA)

MARTA GLORIA COCK DE OCHOA

C.C N°21.251.812 Propietaria 20% (FALLECIDA)

GLORIA DE JESÚS ATEHORTUA DE COCK

C.C N° 21.377.236 Propietaria 20%

MARIA MERCEDES BOTERO COCK

C.C N°43.027.057 Nuda Propietaria del 25% del 40%

PEDRO ALBERTO BOTERO COCK

C.C N°71.620.289 Nudo Propietario del 18% del 40%

AMALIA MARIA BOTERO COCK

C.C N°39.167.677 Nuda Propietaria del 15% del 40%

JUAN EDUARDO BOTERO COCK

C.C N°71.391.452 Nudo Propietario del 21% del 40%

LILIANA MARIA BOTERO COCK

C.C N° 39.168.600 Nuda Propietaria del 15% del 40%

EMMA BOTERO SPERA

T.I N° 1.034.994.401 Nuda Propietaria del 3% del 40%

ROSA BOTERO SPERA

T.I N°1.034.996.481 Nuda Propietaria del 3% del 40%.

PEDRO JOSÉ BOTERO JARAMILLO

C.C N°524.900 Usufructuario Derecho del 38% (FALLECIDO)

RUTH ELISA COCK DE BOTERO

C.C N°21.357.724 Usufructuaria Derecho del 2%. (FALLECIDA)

Personas: Naturales.

Predio denominado: **SIN DIRECCIÓN/ LOTE DE TERRENO (Según títulos de adquisición) /GALES (Según ficha catastral)**

Vereda: **SALINAS**

Municipio: **CALDAS**

Departamento de Antioquia

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°. 007 de 2014 - Proyecto Autopista Conexión Pacífico 1.

ASUNTO: Predio ACP1-PJCAL-001. Oficio por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno para compra parcial y sus mejoras, ubicado en las siguientes Abscisas: Inicial: PR 89+280- Final: PR 89+620, del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico 1, Predio denominado SIN DIRECCIÓN / LOTE DE TERRENO / GALES, Ubicado en la Vereda SALINAS, del Municipio de CALDAS, Departamento de Antioquia, Identificado con Cédula Catastral



1292001000001400008 y Matrícula Inmobiliaria N°001-140753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona sur.

Cordial Saludo:

Como es de conocimiento general a través del Contrato APP No. 007 del 15 de septiembre de 2014, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- NIT: 830.125.996-9 y la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. NIT: 900.744.773-2, sociedad Comercial, domiciliada en Sabaneta - Antioquia, constituida por Documento Privado del 19 de Junio de 2014, inscrita el 25 de mayo de 2015 bajo el Número 00102447 del libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, en desarrollo del Contrato de Concesión APP N°.007 del 15 de septiembre de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la ley 9 de 1989, Artículo 34 de la Ley 105 de 1993 delegación del Estado al Concesionario, Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 19 y siguientes de la Ley 1682 de 2013, modificada y adicionada por la ley 1742 de 2014 y ley 1882 de 2018, se contrató con esta Concesionaria para que por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector, del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico 1.

En virtud de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a través de esta Concesionaria, con base en los diseños debidamente aprobados y de conformidad con las licencias correspondientes proferidas por la autoridad competente, requiere por motivo de utilidad pública, realizar una compra parcial de un área del predio de la referencia, conforme a la afectación de la ficha predial N° ACP1-PJCAL-001 de fecha 07 de octubre del 2024, la cual se anexa en copia, consistente en la compra parcial de un área de terreno del predio denominado SIN DIRECCIÓN / LOTE DE TERRENO / GALES, Ubicado en la Vereda SALINAS, del Municipio de CALDAS, Departamento de Antioquia, Identificado con Cédula Catastral 1292001000001400008 y Matrícula Inmobiliaria N°001-140753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona sur, con un área parcial requerida de terreno de **UNA HECTÁREA CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS COMA NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.4726,96 ha)**, el cual presenta lo siguiente: **INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES: N/A. CONSTRUCCIONES: N/A. CONSTRUCCIONES ANEXAS: M1: 27,36 m** Cerca en malla eslabonada de altura 1,50 m soportada por parales cilíndricos metálicos con punta en ángulo de 45°, soportada en su parte inferior por muro un muro bajo en concreto pañetado y pintado de 0,30m de altura. Incluye portada metálica de (2,00 x 1,00) m. **M2: 476,87 m** Cerca en poste de madera de 1,50 m de altura, separados cada 1,50 m y 4 hilos de alambre de púas. **M3: 503,48 m2** Enramada 1 (Vivero), con estructura en postes de madera (guadua) soportada en su base por pilotes de concreto 0,20m de diámetro X 0,10m de alto, piso en tierra y cubierta en plástico Agrolene. En su interior, cuenta con 2,00 muros en madera (guadua) en los costados



norte y sur, de 6,00m de largo cada una, 9,00 mesas de madera de medidas variables ancladas a la superficie piso, y 2,00 enramadas internas en madera, una de (3,90x2,00) m, en la que existe un baño y dos depósitos de herramientas y la otra, de (1,80x3,00) m, que se emplea como comedor. **M4: 319,67 m2** Enramada 2 (Vivero), con estructura en postes de madera (guadua) soportada en su base por pilotes de concreto 0,20m de diámetro X 0,10m de alto, piso en tierra y cubierta en polisombra. **M5: 1,00 un** Pozo séptico con estructura en concreto de dimensiones (1,00x2,50x2,50). Incluye tubo de PVC de desfogue de 3". **M6: 1.00 un** Valla Publicitaria 1, con estructura en madera, de 3,50m de alto y con dimensiones en la publicidad de (1,52x 1,00) m. **M7: 1.00 un** Valla Publicitaria 2, con estructura metálica en forma de "v", con altura aproximada de 8,00m, soportada en pilotes de concreto de (0,70x0,80) m y postes metálicos de 0,40m de diámetro. **M8: 12,24 m2** Enramada 3, con estructura en madera de (4,90x2,50) m, soportada en postes de madera, piso en concreto y cubierta en teja de fibrocemento. **M9: 46,32 m2** Zona dura 1, de medidas variables en concreto, enchape de baldosa y espesor de 0,30m. **M10: 13,56 m2** Fuente en piedra de medidas variables. **M11: 14,53 m2** Camino en piedra de medidas variables. **M12: 318,09 m2** Zona dura 2, de medidas variables en concreto y espesor de 0,05m. Incluye 28 dados en concreto de (0,28x0,16x0,40) m y líneas divisorias pintadas, empleadas para la zona de parqueo. **M13: 60,05 m2** Zona dura 3, de dimensiones (5,50x11,00) m en concreto y espesor de 0,05m. **M14: 20,00 m2** Zona dura 4, de dimensiones (4,00x5,00)m en concreto y espesor de 0,05m. **M15: 1,00 un** Zona para baño, cuenta con dos lavaderos en concreto: uno de 1,35 m de largo x 0,47 m de ancho x 0,26 m de alto, otro de 1,40 m de largo x 0,42 m de ancho x 0,20 m de alto. Baño con muros en madera y lona de 1,10 m x 1,40 m, cuenta con sanitario, cubierta en teja de lámina. **M16: 8,17 m** Cerca en poste de madera (guadua) de 1,50 m de altura, separados cada 1,50 m unidos por perfiles de madera (guadua) horizontales y cuenta, además, con un lavamanos empotrado en la estructura. **M17: 18,00 m2** Enramada 4, con estructura en madera de (6,00x3,00) m, soportada en postes de madera, piso en concreto y cubierta en teja de Zinc. **M18: 2 unos** Dos muros de Contención mixto en dos filas, una en concreto y la otra conformada por gaviones; cada fila cuenta con 25,00 m de largo por 0,80 m de ancho y 1,00m de alto. **M19: 56,70 m2** Enramada 4 (Vivero), con estructura en postes de madera (guadua), piso en tierra y cubierta con alfardas y polisombra, cuenta con cuarto con muros en madera, piso en madera de 3.00 m x 1.80 m. Alinderado dentro de las abscisas: Inicial: PR 89+280 - Final: PR 89+620, del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico 1, tramo Camilo Cé-Ancón Sur.

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Artículo 23 de





la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 4° de la Ley 1742 de 2014; Artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 6° de la Ley 1742 de 2014; Artículo 9 y 10 de la Ley 1882 de 2018, se anexa copia del informe técnico del avalúo comercial corporativo N°ACP1-PJCAL-001 de fecha **06 de diciembre del 2024**, en sus partes pertinentes, elaborado por la empresa Avalúos y Tasaciones de Colombia – Valorar S.A., contratada por esta Concesionaria para la elaboración de los avalúos comerciales corporativos, de conformidad con lo establecido en la ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes que rigen la materia, documento en el cual se tuvieron en cuenta todos y cada uno de los elementos pertenecientes en el área afectada, de acuerdo a la Sección 4.6. numeral (viii) Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión APP de 2014, utilizando uno o varios métodos de valoración contemplados en la Resolución IGAC 620 de 2008, de acuerdo con las condiciones físicas y económicas del predio, arrojando como resultado el precio más justo a reconocer por sus características particulares.

Según el avalúo comercial corporativo No. **ACP1-PJCAL-001** la presente oferta formal de compra se discriminará así:

DAÑO EMERGENTE

- 1.1. VALOR DEL INMUEBLE CALCULADO EN EL AVALUÓ:** QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$538.231.942), el cual incluye el área de terreno afectado y las mejoras plantadas en él.
- 1.2. GASTOS ESTIMADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO:** QUINCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15.065.083).
- 1.3. PERJUICIOS DERIVADOS DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS:** CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.142.600).

TOTAL DAÑO EMERGENTE: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 558.439.625).

LUCRO CESANTE

- 2.1 PÉRDIDA DE UTILIDAD POR CONTRATOS QUE DEPENDEN DEL INMUEBLE OBJETO DE ADQUISICIÓN:** SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.260.747)
- 2.2 PÉRDIDA DE UTILIDAD POR OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** \$0.



TOTAL LUCRO CESANTE: SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.260.747)

Se le manifiesta que los gastos generados por Notariado y Registro contemplados en el artículo 17 literal I. de la Resolución N° 898 de 2014, expedida por el IGAC, serán pagados a nombre del propietario directamente en las Notarías y Oficinas de Registro, una vez se obtenga la liquidación del valor total a pagar por parte de las mismas dependencias.

Por lo anterior, el valor de la presente oferta formal de compra por daño emergente un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$543.374.542)**, el cual incluye el área de terreno afectado, construcciones, construcciones anexas y las mejoras plantadas en él y por concepto de los perjuicios derivados de la terminación de contratos, en este valor no fue incluido los gastos de Notariado y Registro y por lucro cesante la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.260.747)** por concepto de pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición.

Por otra parte, se le informa que, si sobre el predio objeto de compra recae alguna limitación al dominio, gravámenes, afectaciones, medidas cautelares, impuestos, servicios públicos y contribución de valorización, esta Concesionaria podrá descontar la suma total o proporcional que se adeuda y pagar directamente dicho valor al acreedor o mediante depósito judicial a órdenes del despacho respectivo, o a quien corresponda, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013, modificado y adicionado por el artículo 8 de la Ley 1882 de 2018.

Cabe resaltar que la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. - COVIPACÍFICO S.A.S., actuando como Delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, una vez aceptada la presente Oferta Formal de Compra, deberá suscribir escritura pública de compraventa o contrato de promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la entidad valuatoria contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de Oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Igualmente, se procedió al cálculo de la indemnización que



comprende el daño emergente y el lucro cesante, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la materia, particularmente lo dispuesto en la Resolución 898 de 2014, modificada parcialmente y adicionada por la Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

A partir de la notificación de la presente oferta formal de compra, usted cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1742 de 2014 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, bien sea aceptándola, o rechazándola, mediante oficio dirigido al Dr. Mauricio Millán Drews, Representante Legal de la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. en sus instalaciones ubicadas en la Calle 79 Sur No. 47E-62 Piso 2, del municipio de Sabaneta, Antioquia. De igual manera usted puede comunicarse con la Abogada Predial Daniela Vanessa Gallego Almario al número telefónico (604) 5209300 ext 130, en el número celular 3105249547, en las oficinas de la Concesionaria ubicadas en la dirección antes mencionada, o al correo electrónico notificaciones@covipacifico.co

En caso de que no se logre un acuerdo para la enajenación voluntaria de la zona de terreno en el término señalado, la Concesionaria iniciará los trámites propios del proceso de expropiación judicial o administrativa, conforme lo estipulado en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y Ley 1682 de 2013, modificada y adicionada por la Ley 1742 de 2014 y la Ley 1882 de 2018 Artículo 10.

Así mismo, el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que, al pago del predio para la expropiación judicial, se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta Oferta formal de compra.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4 de la ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañó para su conocimiento copia de la ficha técnica predial y del plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía administrativa y judicial según corresponda, certificado del uso del suelo del predio y el documento anexo elementos de daño emergente y lucro cesante, en caso de que proceda.

Le sugerimos comedidamente allegar su respuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, con el objeto de llegar a un acuerdo en los términos establecidos por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y Ley 1682 de 2013, modificada y adicionada por la Ley 1742 de 2014 y la Ley 1882 de 2018.



Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

MAURICIO MILLÁN DREWS
Representante Legal

Vobo Dirección Predial



Agradecemos la atención que le brinda a la presente.

Atentamente,

Mauricio Milán Drexler

MAURICIO MILÁN DREXLER
Representante Legal

Voto Drexler Piedad

C

